

A — Responsabilidad civil

• 1 — Ley 23.184

REGIMEN PENAL Y CONTRAVENCIONAL
PARA LA PREVENCIÓN Y REPRESIÓN
DE LA VIOLENCIA EN ESPECTACULOS DEPORTIVOS

RESPONSABILIDAD CIVIL DE LAS ENTIDADES
O ASOCIACIONES PARTICIPANTES EN ESPECTACULOS DEPORTIVOS

✍ Aporte de ENRIQUE MAXIMO PITA

• Capítulo VI — Responsabilidad civil

- Art. 51.** § 1. Los daños deportivos. Generalidades. Diversos supuestos. *a)* La responsabilidad civil deportiva. 1. Antecedentes. 2. Las responsabilidades civiles especiales. *b)* Tipología general de los daños deportivos. 1. Daños producidos por un jugador a otro. I. Regla general: licitud de la actividad e irresponsabilidad de los participantes. II. Responsabilidad del jugador agresor. Supuestos de excepción. Criterios. III. Naturaleza de la responsabilidad (contractual/extracontractual). IV. Responsabilidad del club al que pertenece el jugador que produjo el daño. V. La cuestión en el deporte *amateur*. 2. Daños provocados por un jugador a un tercero. Las competencias automovilísticas. La práctica del golf. § 2. La responsabilidad civil de las entidades participantes de un espectáculo deportivo. *a)* La responsabilidad civil de las entidades organizadoras de un espectáculo deportivo. 1. La responsabilidad del organizador de un espectáculo deportivo. Situación anterior a las leyes 23.184, 24.192 y 26.358. 2. Leyes 23.184, 24.192 y 26.358. Antecedentes. Constitucionalidad. 1. Fundamentos y naturaleza de la responsabilidad de la entidad organizadora. II. Aplicación de la Ley de Defensa

del Consumidor. iii. «Espectáculo deportivo». Alcances. iv. Ambito de aplicación de la ley. «Daños que se generen en los estadios». Alcances. v. Titulares de la acción resarcitoria. Los espectadores. Otros eventuales damnificados. vi. Los legitimados pasivos. «Entidades o asociaciones participantes». Alcances. Cuestiones procesales (citación como terceros). b) La Asociación del Fútbol Argentino (AFA). c) La responsabilidad de otras federaciones deportivas (las ligas de fútbol provinciales, el Automóvil Club Argentino y la Unión Argentina de Rugby). d) La responsabilidad del Estado. e) El alquiler de las instalaciones. f) El esponsor o patrocinante publicitario. § 3. Eximentes de responsabilidad del organizador o participante en un espectáculo deportivo. a) Las eximentes en el Derecho de daños. Catalogación y eximente genérica. b) Virtualidad exoneratoria parcial de las eximentes. c) Eximentes y sistema de responsabilidad objetiva. Reglas generales. d) Las eximentes en las leyes 23.184 y 24.192. e) Caso fortuito o fuerza mayor. f) El hecho de un tercero. g) La culpa de la víctima. h) El dolo de la víctima. i) La asunción de riesgos. § 4. Acciones de regreso ----- 5

• 2 — Ley 24.449

LEY DE TRANSITO

Ⓔ Aporte de FERNANDO A. SAGARNA

A — GENERALIDADES ----- 81

B — ANALISIS DE LA LEY 24.449

TITULO I

PRINCIPIOS BASICOS

• Capítulo Unico	
Art. 1º. § 1. Ambito de aplicación territorial. Adhesión de las provincias. § 2. Ambito de aplicación material. § 3. Exclusiones de aplicación. § 4. Rutas nacionales en territorios provinciales -----	83
Art. 2º. § 5. Autoridades de aplicación. § 6. Coordinación jurisdiccional. § 7. Condiciones excepcionales -----	85
Art. 3º. § 8. Libertad de circulación -----	87
Art. 4º. § 9. Convenciones internacionales adheridas -----	88
Art. 5º. § 10. Terminología de la ley. § 11. El concepto de «tránsito». § 12. El concepto de «accidente de tránsito» -----	88

TITULO II

COORDINACION FEDERAL

• Capítulo Unico

Art. 6º. § 13. El Consejo Federal de Seguridad Vial. Estructura -----	91
Art. 7º. § 14. El Consejo Federal de Seguridad Vial. Funciones -----	92
Art. 8º. § 15. Registro Nacional de Antecedentes del Tránsito. Jerarquía. § 16. Centralización de información nacional. Otorgamiento o renovación de la Licencia Nacional de Conducir. § 17. Adhesión provincial al Registro Nacional de Antecedentes del Tránsito -----	93

TITULO III

EL USUARIO DE LA VIA PUBLICA

• Capítulo I — Capacitación

Art. 9º. § 18. Capacitación del conductor. Educación vial -----	95
Art. 10. § 19. Cursos de capacitación y escuela de conductores -----	96
Art. 11. § 20. Edad mínima de conducción vehicular. § 21. Excepción a la edad mínima de conducción vehicular -----	96
Art. 12. § 22. Escuela de conductores. Condiciones -----	97

• Capítulo II — Licencia Nacional de Conducir

Art. 13. § 23. Modificación de la denominación del Capítulo II de la ley. § 24. Licencia de conducir. Naturaleza. § 25. Edad de sesenta y cinco años o más. § 26. Sistema de Puntos. § 27. Reenvío a la responsabilidad del art. 1112 del Código Civil -----	98
Art. 14. § 28. Autoridad emisora de la Licencia Nacional de Conducir. § 29. Asistencia a curso teórico-práctico de educación. § 30. El examen teórico -----	103
Art. 15. § 31. Contenido de la Licencia Nacional de Conducir. § 32. Información de los datos de la Licencia Nacional de Conducir -----	104
Art. 16. § 33. Licencia clase A. § 34. Licencias clases C, D y E. Calidad profesional del conductor. § 35. Subdivisión de las clases de licencias -----	105
Art. 17. § 36. Solicitud de licencias por menores de edad -----	106
Art. 18. § 37. Modificación de datos de la licencia -----	106
Art. 19. § 38. Suspensión de la licencia -----	107
Art. 20. § 39. Conductor profesional. § 40. Calidad de «aprendiz» del conductor -----	107

TITULO IV

LA VIA PUBLICA

• Capítulo Unico

Art. 21. § 41. Estructura vial. § 42. Excepción a la regla de la diferenciación de vías. § 43. Sistemas de comunicación para emergencias en autopistas,	
---	--

	semiautopistas y otros caminos. § 44. Aplicación de la normativa vial a los ferrocarriles	108
Art. 21 bis.	§ 45. Construcción de ciclovías	109
Art. 22.	§ 46. Sistema uniforme de señalamiento. § 47. Implementación del sistema uniforme de señalización vial. § 48. Responsabilidad civil por daños causados por deficiente señalización	110
Art. 23.	§ 49. Obstáculos en la vía pública. § 50. Autorización para la realización de obras en la vía pública. Obras «urgentes» y «sin urgencia». § 51. Pasos supletorios sin riesgo para vehículos y/o personas. § 52. Incumplimiento de las obligaciones de la norma. § 53. Daños provocados por el incumplimiento de la norma	112
Art. 24.	§ 54. Planificación urbana. Preferencia para el transporte colectivo. § 55. Entes multijurisdiccionales	114
Art. 25.	§ 56. Restricciones al dominio. § 57. Obligatoriedad de las restricciones al dominio. § 58. Finalidad de las restricciones	114
Art. 26.	§ 59. Publicidad en la vía pública. Ubicación. Autorización. § 60. Prohibición de publicidad en distintos soportes. § 61. Prohibición de publicidad de bebidas alcohólicas. Sanción por la violación a la prohibición. § 62. Responsabilidad solidaria	116
Art. 26 bis.	§ 63. Prohibición de venta de alcohol. § 64. Prohibición de venta de alcohol. Sanción por la violación a la prohibición	118
Art. 27.	§ 65. Construcciones permanentes o transitorias en zona de camino. Autorización previa. § 66. Construcciones existentes y autorización previa. § 67. Finalidad de las construcciones. § 68. Construcciones que utilicen el espacio aéreo. § 69. Prohibición de instalación de puestos de control de tránsito permanentes	118

TÍTULO V
EL VEHICULO

• *Capítulo I — Modelos nuevos*

Art. 28.	§ 70. Rodados «modelos nuevos». § 71. Responsabilidad sobre la seguridad del rodado. § 72. Fabricación de piezas para repuestos. § 73. Prohibición de reutilización o reparación de autopartes. § 74. Fiscalización del cumplimiento de la ley en la fabricación e importación de vehículos y partes. § 75. Inscripción en registros específicos de fabricantes e importadores	120
Art. 29.	§ 76. Condiciones de seguridad. § 77. Cubiertas reconstruidas. § 78. Motocicletas equipadas con casco. § 79. Instalación de nuevos dispositivos de seguridad	122
Art. 30.	§ 80. Requisitos para automotores. § 81. Ambito de aplicación de los arts. 29 y 30 de la ley vial	125

Art. 31.	§ 82. Sistema de iluminación. § 83. Luces adicionales	126
Art. 32.	§ 84. Luces adicionales. Evaluación de la responsabilidad civil	128
Art. 33.	§ 85. Otros requerimientos para rodado. § 86. Límites de emisiones de contaminantes	129

• *Capítulo II — Parque usado*

Art. 34.	§ 87. Parque de rodados usados. § 88. Revisión Técnica Obligatoria (RTO) y Revisión Técnica Rápida Aleatoria (RRA). § 89. Automóvil 0 Km. § 90. Sujetos habilitados para la RTO. § 91. Funciones del Ente Auditor Nacional (ENA). § 92. Procedimiento. § 93. Circulación de vehículos sin la RTO	130
Art. 35.	§ 94. Talleres de reparación. § 95. Responsabilidad civil y penal del director técnico del taller de reparación de vehículos	131

TÍTULO VI
LA CIRCULACION

• *Capítulo I — Reglas generales*

Art. 36.	§ 96. Prioridad normativa. § 97. Orden de prioridad de la norma	132
Art. 37.	§ 98. Exhibición de documentos por el conductor de un rodado	133
Art. 38.	§ 99. Peatones y discapacitados. § 100. Accidentes con peatones. § 101. La culpa de la víctima como eximente de responsabilidad civil. § 102. Cruce de discapacitados	133
Art. 39.	§ 103. Condiciones para conducir. § 104. Accidentes entre automotores. Normativa del Código Civil aplicable. § 105. Reglas para la circulación eficiente. § 106. Conducción con «ambas manos sobre el volante»	135
Art. 40.	§ 107. Requisitos para circular. § 108. Ubicación de la norma del inc. c). § 109. Prohibición de circular ante la falta	139
Art. 40 bis.	§ 110. Necesidad de los requisitos para circular con bicicletas. § 111. Requisitos exigidos para circular con bicicleta	140
Art. 41.	§ 112. Principio de la «prioridad de paso». § 113. Excepciones al principio de la «prioridad de paso»	141
Art. 42.	§ 114. Adelantamiento de vehículos. § 115. Excepciones al adelantamiento por la izquierda. § 116. Circulación de varios rodados en columnados. § 117. Sobrepaso de rodados. § 118. Inconveniencia del adelantamiento	145
Art. 43.	§ 119. Giros y rotondas. § 120. Prioridad de paso del que circula por la rotonda	147
Art. 44.	§ 121. Vías semaforizadas	148
Art. 45.	§ 122. Vías multicarriles	149
Art. 46.	§ 123. Autopistas	150

Art. 46 bis.	§ 124. Construcción de «ciclovías»	151
Art. 47.	§ 125. Uso de las luces	152
Art. 48.	§ 126. Prohibiciones	153
Art. 49.	§ 127. Estacionamiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. § 128. Inmovilizador o bloqueador de rodados. § 129. Normativa aplicable para la responsabilidad civil por daños causados por rodados «estacionados» y «detenidos»	161
• Capítulo II — Reglas de velocidad		
Art. 50.	§ 130. Velocidad precautoria. Principio del «pleno dominio del rodado»	165
Arts. 51/52.	§ 131. Velocidad máxima y límites especiales	166
• Capítulo III — Reglas para vehículos de transporte		
Art. 53.	§ 132. Reglas para vehículos de transporte. Exigencias comunes ...	167
Art. 54.	§ 133. Transporte público urbano	169
Art. 55.	§ 134. Transporte de escolares o menores. Persona mayor de acompañante. § 135. La instalación de cinturones de seguridad en el transporte de escolares o menores. El texto originario de la ley 24.449. La reforma de la ley 25.857. § 136. Responsabilidad civil por daños sufridos en el transporte de escolares	171
Arts. 56/58.	§ 137. Transportes de carga. Exceso en la carga. Responsabilidad. § 138. Responsabilidad por defectos en el estibaje de la carga	173
• Capítulo IV — Reglas para casos especiales		
Art. 59.	§ 139. Obstáculos en la calzada. § 140. Responsabilidad por los daños causados por la detención de rodados en caminos	175
Art. 60.	§ 141. Uso especial de la vía pública. Autorización en manifestaciones y mitines. § 142. Uso especial de la vía pública. Autorización en exhibiciones, competencias de velocidad pedestres, ciclísticas, ecuestres y automovilísticas	177
Art. 61.	§ 143. Vehículos de emergencia. Excepción al cumplimiento de la norma vial. § 144. Responsabilidad por los daños producidos por los vehículos de los servicios de emergencia	179
Art. 62.	§ 145. Maquinaria especial	180
Art. 63.	§ 146. Franquicias especiales	181
• Capítulo V — Accidentes		
Art. 64.	§ 147. Accidente de tránsito. Concepto. § 148. Presunción en contra del que carecía de prioridad de paso o cometió una infracción. § 149. Pre-	

	sunciones a favor del peatón. Beneficio de la duda al transeúnte. § 150. Las reglas de tránsito	183
Art. 65.	§ 151. Obligaciones	186
Art. 66.	§ 152. Investigación accidentalológica	186
Art. 67.	§ 153. Sistema de evacuación y auxilio	187
Art. 68.	§ 154. Seguro obligatorio de responsabilidad civil contra terceros y para transportados. § 155. La franquicia. § 156. Gastos anticipados: de sanatorio o velatorio. Reclamo posterior de estos rubros indemnizatorios	187

TÍTULO VII

BASES PARA EL PROCEDIMIENTO

• Capítulo I — Principios procesales

Art. 69.	§ 157. Principios básicos	197
Art. 70.	§ 158. Deber de las autoridades	199
Art. 71.	§ 159. Principio de la interjurisdiccionalidad. § 160. Presunto infractor domiciliado a más de 60 kms. § 161. Presunto infractor domiciliado a menos de 60 kms. § 162. Ausencia del presunto infractor. § 163. Infracciones en la jurisdicción nacional. Opción del infractor para prorrogar la jurisdicción. § 164. Sistema de colaboración interprovincial ..	200

• Capítulo II — Medidas cautelares

Art. 72.	§ 165. Medidas cautelares. Retención preventiva. Distintos supuestos	203
Art. 72 bis.	§ 166. Medidas cautelares. Retención preventiva. Boleta de citación del inculcado. Autorización provisional	206
Art. 73.	§ 167. Medidas cautelares. Control preventivo	209

• Capítulo III — Recursos judiciales

Art. 74.	§ 168. Recursos judiciales. Clases	209
----------	--	-----

TÍTULO VIII

REGIMEN DE SANCIONES

• Capítulo I — Principios generales

Art. 75.	§ 169. Principios generales. Responsabilidad	210
Art. 76.	§ 170. Sanciones a las «personas jurídicas»	211
Art. 77.	§ 171. Faltas graves	211
Art. 78.	§ 172. Eximentes	213

Art. 79.	§ 173. Atenuantes	213
Art. 80.	§ 174. Agravantes	214
Art. 81.	§ 175. Concurso de faltas	214
Art. 82.	§ 176. Reincidencia	214
• <i>Capítulo II — Sanciones</i>		
Art. 83.	§ 177. Sanciones. Clases	215
Art. 84.	§ 178. Multa	216
Art. 85.	§ 179. Pago de la multa	217
Art. 86.	§ 180. <i>Numerus clausus</i> de conductas pasibles de «arresto»	218
Art. 87.	§ 181. Aplicación del arresto	219
• <i>Capítulo III — Extinción de acciones y sanciones. Norma supletoria</i>		
Art. 88.	§ 182. Extinción de acciones y sanciones. Causas	220
Art. 89.	§ 183. Prescripción	220
Art. 90.	§ 184. Legislación supletoria	220
<i>TITULO IX</i>		
<i>DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS</i>		
Art. 91.	§ 185. Invitación a las provincias a adherirse a la ley	221
Art. 92.	§ 186. Asignación de cometido al Poder Ejecutivo. § 187. Educación vial	221
Art. 93.	§ 188. Agregado al Código Procesal Penal de la Nación	222
Art. 94.	§ 189. Vigencia de la ley. Remisión	223
Art. 95.	§ 190. Derogaciones	223
Art. 96.	§ 191. Comisión Nacional de Tránsito y la Seguridad Vial	223
Art. 97.	De forma	223

• 3 — *Ley 26.363**SEGURIDAD VIAL*Aporte de *MARIO DUBOIS*A — *GENERALIDADES*

§ 1. Antecedentes fácticos. § 2. Ordenamiento jurídico	227
--	-----

B — *ANALISIS DE LA LEY 26.363*• *Capítulo I — De la autoridad nacional de tránsito y de la seguridad vial*

Art. 1º.	§ 1. Creación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial	229
Art. 2º.	§ 2. Domicilio	231
Arts. 3º/4º.	§ 3. Funciones	231
Arts. 5º/11.	§ 4. Organización de la Agencia Nacional de Seguridad Vial	236
Arts. 12/15.	§ 5. Recursos. Tratamiento impositivo	239
Arts. 16/19.	§ 6. Creación de organismos en el ámbito de la Agencia Nacional de Seguridad Vial	240
• <i>Capítulo II — De las modificaciones a la ley 24.449</i>		
Art. 20.	§ 7. Competencia	241
Art. 21.	§ 8. Consejo Federal de Seguridad Vial	243
Art. 22.	§ 9. Derogación de funciones del Consejo Federal de Seguridad Vial	243
Art. 23.	§ 10. Registro Nacional de Antecedentes del Tránsito	243
Arts. 24/25.	§ 11. Licencia Nacional de Conducir	244
Art. 26.	§ 12. Requisitos para tramitar la Licencia Nacional de Conducir	246
Arts. 27/28.	§ 13. Publicidad y venta de alcohol. § 14. Venta de alcohol a menores	248
Art. 29.	§ 15. Condiciones de seguridad	252
Art. 30.	§ 16. Interjurisdiccionalidad	252
Art. 31.	§ 17. Retención de vehículos por la autoridad de comprobación	253
Art. 32.	§ 18. Retención preventiva de la licencia de conducir	254
Art. 33.	§ 19. Faltas graves	256
Art. 34.	§ 20. Multas	259
Art. 35.	§ 21. Pago de multas	260
Art. 36.	§ 22. Prescripción	261
Arts. 37/38.	§ 23. Vigencia. Adhesiones	261

• *Capítulo III — Disposiciones transitorias*

Art. 39.	§ 24. Plazo para la reglamentación	262
Art. 40.	§ 25. Normativa de transición	262
Art. 41.	De forma. § 26. Conceptos finales	263

B — Salud y medicina

• 1 — Ley 17.132

REGIMEN DEL EJERCICIO DE LA MEDICINA, ODONTOLOGIA Y ACTIVIDADES AUXILIARES

✍ Aporte de **LUIS A. FUMAROLA**

TÍTULO I

PARTE GENERAL

Art. 1º.	§ 1. Antecedentes normativos nacionales. § 2. Ambitos de aplicación de la ley 17.132. <i>a)</i> Ambito territorial. <i>b)</i> Ambito personal. <i>c)</i> Ambito material. § 3. Autoridad de aplicación. § 4. Derechos protegidos. <i>a)</i> Derechos humanos. <i>b)</i> Derecho a la vida. <i>c)</i> Derecho a la salud. <i>d)</i> Derecho a la igualdad. § 5. Responsabilidad del Estado	269
Art. 2º.	§ 1. Ejercicio profesional. Generalidades. <i>a)</i> Título universitario. <i>b)</i> Juramento médico. 1. Juramento hipocrático. 2. Juramento de la Asociación Médica Mundial. <i>c)</i> Habilitación oficial. § 2. Ejercicio de la medicina. <i>a)</i> Actos médicos. <i>b)</i> Profesión liberal. <i>c)</i> Habitualidad. <i>d)</i> Autonomía científica y técnica. <i>e)</i> Actividad onerosa. <i>f)</i> Conocimiento y aplicación de la ciencia médica. <i>g)</i> Conocimiento y aplicación de la ética médica. <i>h)</i> Conocimiento y aplicación de la bioética. § 3. Ejercicio profesional de la odontología. § 4. Ejercicio profesional de las actividades de colaboración	294
Art. 3º.	§ 1. Actividades relacionadas con la asistencia médico-social, el cuidado de la higiene y la estética de las personas. § 2. Autorizaciones. § 3. Prohibiciones	309
Art. 4º.	§ 1. Prohibición del ejercicio ilegal de la medicina. § 2. El ejercicio ilegal de la ciencia y arte de curar en el Código Penal. <i>a)</i> Curanderismo. <i>b)</i> Charlatanismo. <i>c)</i> Prestación de nombre	310
Art. 5º.	Derogado	314
Art. 6º.	§ 1. Contralor de prestaciones. Remisión	314
Art. 7º.	§ 1. Habilitación de locales y establecimientos asistenciales. § 2. Clasificación. § 3. Requisitos. § 4. Fiscalización y sanciones	314
Art. 8º.	§ 1. Inhabilitación para el ejercicio de las profesiones y actividades auxiliares. § 2. Procedimiento. § 3. Rehabilitación. § 4. Resolución	317
Art. 9º.	Derogado	319
Art. 10.	§ 1. Publicidad de profesiones y actividades. § 2. Normativa jurídica y ética. § 3. Requisitos. § 4. Prohibiciones. § 5. Sanciones	319
Art. 11.	§ 1. Secreto profesional. § 2. Fundamento. § 3. Principio general. § 4. Sujetos obligados. § 5. Objeto. § 6. Revelaciones justificadas. <i>a)</i> Autori-	

zación y obligación legal. *b)* Fines científicos y académicos. *c)* Defensa enjuicio del profesional. *d)* Estado de necesidad. *e)* Orden judicial o autorización del paciente. *f)* Secreto médico en la atención del VIH/SIDA. *g)* Secreto médico en la atención psiquiátrica. § 7. Responsabilidad civil. § 8. Responsabilidad penal

Art. 12.	§ 1. Autorización a continuar con la habilitación profesional hasta su nuevo vencimiento	322
		333

TÍTULO II

DE LOS MEDICOS

• Capítulo I — Generalidades

Art. 13.	§ 1. Profesionales de la salud que pueden ejercer la medicina. § 2. Habilitación profesional	334
Art. 14.	§ 1. Comunicación de nómina de alumnos diplomados. § 2. Comunicación de nómina de profesionales fallecidos	337
Art. 15.	§ 1. Anulación de títulos. § 2. Anulación de matrículas	338
Art. 16.	§ 1. Lugares habilitados. <i>a)</i> Regla general. <i>b)</i> Excepciones. <i>c)</i> Responsabilidades ética y jurídica	339
Art. 17.	§ 1. Documentación médica. <i>a)</i> Certificado médico. 1. Certificado médico válido. 2. Certificado médico falso. <i>b)</i> Historia clínica. 1. Características. 2. Historia clínica en forma electrónica. 3. Responsabilidad civil	340
Art. 18.	§ 1. Incompatibilidades. <i>a)</i> Regla general. <i>b)</i> Excepciones	350
Art. 19.	OBLIGACIONES DE LOS PROFESIONALES DE LA MEDICINA.— § 1. Deber de colaborar con las autoridades sanitarias (inc. 1º). § 2. Deber de prestar asistencia profesional (inc. 2º). <i>a)</i> Función social, humanista y solidaria de la profesión médica. <i>b)</i> Deber legal y ético de asistir. <i>c)</i> Responsabilidad penal. 1. Abandono de persona. 2. Omisión de auxilio necesario. § 3. Deber de respetar la voluntad del paciente. Consentimiento informado (inc. 3º). <i>a)</i> Principio general. <i>b)</i> Excepciones. <i>c)</i> Ineficacia del consentimiento. <i>d)</i> Inexistencia del consentimiento. 1. Incapacidad psíquica del paciente. 2. Lesionados graves. <i>e)</i> Operaciones mutilantes. <i>f)</i> Deber de informar. § 4. Deber de no efectuar intervenciones quirúrgicas que modifiquen el sexo de la persona (inc. 4º). § 5. Internación de personas con enfermedades o trastornos mentales (inc. 5º). § 6. Prescripción de alcaloides (inc. 6º). § 7. Prescripciones o certificaciones profesionales (inc. 7º). § 8. Certificación de defunciones (inc. 8º). § 9. Fiscalización y control del profesional médico a la actividad de su personal auxiliar (inc. 9º)	352
Art. 20.	PROHIBICIONES PARA LOS PROFESIONALES QUE EJERZAN LA MEDICINA.— § 1. Anuncios o promesas de curaciones fijando plazos (inc. 1º). § 2. Anuncios o promesas de conservación infalible de la salud (inc. 2º). § 3. Promesas de alivio o curación mediante procedimientos secretos o	

misteriosos (inc. 3º). § 4. Anuncios de procedimientos, técnicas o terapéuticas sin aval científico (inc. 4º). § 5. Anuncios de agentes terapéuticos infalibles (inc. 5º). § 6. Anuncios o aplicaciones de agentes terapéuticos aparentes (inc. 6º). § 7. Práctica de procedimientos sin aval científico (inc. 7º). § 8. Práctica de tratamientos inhabilitados (inc. 8º). § 9. Anuncios de especializaciones no reconocidas (inc. 9º). § 10. Anuncios como especialista sin estar registrado (inc. 10). § 11. Certificaciones que exalten o elogien productos (inc. 11). § 12. Publicaciones de falsa información médica (inc. 12). § 13. Publicaciones en medios de difusión no especializados (inc. 13). § 14. Publicaciones de agradecimientos (inc. 14). § 15. Venta de medicamentos (inc. 15). § 16. Uso indebido de signos, abreviaturas o claves (inc. 16). § 17. Enfermedades infectocontagiosas (inc. 17). § 18. Esterilización (inc. 18). § 19. Inducciones a la provisión indebida (inc. 19). § 20. Participación de honorarios (inc. 20). § 21. Obtención de beneficios indebidos (inc. 21). § 22. Delegación de facultades, funciones o atribuciones (inc. 22). § 23. Relación de dependencia indebida (inc. 23). § 24. Vinculación con farmacéuticos y farmacias (inc. 24). § 25. Vinculación con laboratorios de análisis clínicos (inc. 25) ----- 370

• *Capítulo II — De los especialistas médicos*

Art. 21. § 1. Introducción. *a)* Médicos generales y especialistas. Diferencias. *b)* Acreditación. *c)* Especialidades médicas reconocidas en la República Argentina. § 2. Responsabilidad civil del médico especialista. *a)* Médico especialista en obstetricia. — Prohibiciones legales. Aborto. 1. Aspectos generales. I. Posturas que afirman la esencia humana del embrión. II. Posturas que no aceptan la existencia de la vida desde su gestación. 2. Aborto y anticoncepción. 3. Aborto consentido. 4. Aborto terapéutico. 5. Daños con fórceps. 6. Elemento anticonceptivo perjudicial. *b)* Médico especialista en anestesiología. *c)* Médico especialista en cirugía estética. *d)* Médico especialista en cardiología. *e)* Médico especialista en cirugía. *f)* Médico especialista en oftalmología. *g)* Médico especialista en pediatría. *h)* Médico especialista en neonatología. *i)* Médico especialista en anatomopatología. *j)* Médico especializado en psiquiatría. *k)* Médico especialista en ortopedia y traumatología. *l)* Médicos de otras especialidades. Neurología, oncología, flebología, urología, otorrinolaringología o gastroenterología ----- 384

• *Capítulo III — De las anestésicas generales*

Art. 22. § 1. Anestésicas. § 2. Profesionales habilitados. § 3. Responsabilidad civil ----- 409

• *Capítulo IV — De las transfusiones de sangre*

Art. 23. § 1. Transfusiones de sangre y sus derivados. § 2. Consentimiento informado. § 3. Derecho al rechazo de las transfusiones de sangre. § 4. Responsabilidad civil ----- 411

TÍTULO III

DE LOS ODONTÓLOGOS

• *Capítulo I — Generalidades*

Art. 24. § 1. Habilitación profesional del odontólogo. § 2. Responsabilidad civil 415

Art. 25. § 1. Anulación de títulos. § 2. Anulación de matrículas ----- 421

Art. 26. § 1. Lugares habilitados. § 2. Clasificación ----- 422

Art. 27. § 1. Certificación odontológica. § 2. Requisitos ----- 424

Art. 28. § 1. Incompatibilidades. § 2. Excepciones ----- 425

Art. 29. § 1. Obligaciones. § 2. Responsabilidad solidaria ----- 426

Art. 30. PROHIBICIONES.— § 1. Asociación con mecánicos para dentistas (inc. 1º). § 2. Vinculación con farmacéuticos y farmacias (inc. 2º). § 3. Anuncios o promesas de curaciones fijando plazos (inc. 3º). § 4. Anuncios o promesas de conservación infalible de la salud (inc. 4º). § 5. Promesas de alivio o curación mediante procedimientos secretos o misteriosos (inc. 5º). § 6. Anuncios de procedimientos, técnicas o terapéuticas sin aval científico (inc. 6º). § 7. Anuncios de agentes terapéuticos infalibles (inc. 7º). § 8. Anuncios o aplicaciones de agentes terapéuticos ineficaces (inc. 8º). § 9. Práctica de procedimientos sin aval científico (inc. 9º). § 10. Práctica de tratamientos inhabilitados (inc. 10). § 11. Anuncios que induzcan a error o engaño (inc. 11). § 12. Anuncios o promesas indebidas de confección de aparatos protésicos (inc. 12). § 13. Anuncios de especializaciones no reconocidas (inc. 13). § 14. Anuncios como especialista sin estar registrado (inc. 14). § 15. Certificaciones que exalten o elogien productos (inc. 15). § 16. Publicaciones de falsa información odontológica (inc. 16). § 17. Publicaciones en medios de difusión no especializados (inc. 17). § 18. Publicaciones de agradecimientos (inc. 18). § 19. Venta de medicamentos o instrumental (inc. 19). § 20. Uso indebido de signos, abreviaturas o claves (inc. 20). § 21. Aplicación de anestesia general (inc. 21). § 22. Realización de hipnosis no autorizada. Remisión (inc. 22). § 23. Enfermedades infectocontagiosas (inc. 23). § 24. Participación de honorarios (inc. 24). § 25. Obtención de beneficios indebidos (inc. 25). § 26. Inducciones a la provisión indebida (inc. 26). § 27. Delegación de facultades, funciones o atribuciones (inc. 27). § 28. Relación de dependencia indebida (inc. 28) ----- 428

• *Capítulo II — De los especialistas odontólogos*

Art. 31. § 1. Odontólogos especialistas. *a)* Requisitos. 1. Certificado de especialista otorgado por comisiones de evaluación. 2. Título de especialista o de capacitación especializada conferido por universidades. 3. Profesor universitario. 4. Certificación expedida por entidad científica de la especialidad. 5. Certificado de aprobación de residencia profesional. *b)* Comisiones especiales de evaluación de especialidades

odontológicas. c) Procedimiento de evaluación. 1. Primera etapa. 2. Segunda etapa. 3. Tercera etapa. d) Nómina de especialidades odontológicas reconocidas -----	442
--	-----

**TITULO IV
DE LOS ANALISIS**

• *Capítulo I — De los análisis clínicos*

Art. 32. § 1. Análisis químicos, físicos, biológicos o bacteriológicos. a) Función e importancia de los análisis. b) Profesionales habilitados. c) Incompatibilidades. d) Obligaciones. e) Prohibiciones. f) Lugares habilitados. g) Responsabilidad civil -----	452
--	-----

• *Capítulo II — De los exámenes anatomopatológicos*

Art. 33. § 1. Función e importancia de los exámenes anatomopatológicos. § 2. Profesionales habilitados. § 3. Laboratorios de análisis anatomopatológicos. § 4. Bancos de tejidos. § 5. Autopsias o necropsias -----	459
---	-----

**TITULO V
DE LOS ESTABLECIMIENTOS**

• *Capítulo I — Generalidades*

Art. 34. § 1. Establecimientos asistenciales. a) Función e importancia. b) Instalación. c) Responsabilidad civil -----	466
Art. 35. § 1. Habilitación institucional. a) Requisitos. b) Clasificación -----	475
Art. 36. § 1. Denominación y características de los establecimientos sanitarios. § 2. Requisitos -----	477
Art. 37. § 1. Prohibiciones -----	478
Art. 38. § 1. Fiscalización. § 2. Sanciones -----	478

• *Capítulo II — De la propiedad*

Art. 39. § 1. Autorización de instalación -----	479
---	-----

• *Capítulo III — De la dirección técnica*

Art. 40. § 1. Dirección técnica. a) Deberes. b) Responsabilidad -----	481
---	-----

**TITULO VI
DE LOS PRACTICANTES**

Art. 41. § 1. Practicantes. § 2. Actividad -----	484
--	-----

**TITULO VII
DE LOS COLABORADORES**

• *Capítulo I — Generalidades*

Art. 42. § 1. Profesionales y auxiliares de las actividades de colaboración. a) Nómina. b) Responsabilidad civil -----	486
--	-----

Arts.

43/44. § 1. Profesionales y auxiliares habilitados -----	491
--	-----

Art. 45. § 1. Ejercicio de las actividades de colaboración. a) Habilitación. b) Requisitos. c) Registro de matrículas. d) Matriculación provisoria. § 2. Actos de colaboración -----	492
--	-----

Art. 46. § 1. Formas del ejercicio de las actividades de colaboración -----	495
---	-----

Art. 47. § 1. Obligaciones -----	496
----------------------------------	-----

Art. 48. § 1. Prohibiciones -----	497
-----------------------------------	-----

• *Capítulo II — De las obstétricas*

Art. 49. § 1. Ejercicio de la obstetricia -----	499
---	-----

Art. 50. § 1. Obligaciones. § 2. Permisiones. § 3. Prohibiciones -----	500
--	-----

Art. 51. § 1. Lugares habilitados. § 2. Instrumental -----	503
--	-----

Art. 52. § 1. Locales de servicios obstétricos. Habilitación. § 2. Actividad. § 3. Inspección oficial -----	505
---	-----

• *Capítulo III — De los kinesiólogos y terapeutas físicos*

Art. 53. § 1. Noción. § 2. Especialidades en kinesiología y fisioterapia -----	506
--	-----

Art. 54. § 1. Profesionales habilitados. Kinesiólogo con título universitario o título de terapeuta físico. § 2. Idóneos en kinesiología -----	510
--	-----

Art. 55. § 1. Permisiones. § 2. Obligaciones -----	512
--	-----

Art. 56. § 1. Lugares habilitados para el ejercicio profesional de la kinesiología y la fisioterapia. § 2. Lugares habilitados para el ejercicio profesional de la kinefilaxia -----	515
--	-----

Art. 57. § 1. Prohibiciones -----	516
-----------------------------------	-----

• *Capítulo IV — De las enfermeras*

Arts.

58/61. Derogados -----	518
------------------------	-----

• *Capítulo V — De los terapeutas ocupacionales*

Art. 62. § 1. Ejercicio de la terapia ocupacional -----	518
---	-----

Art. 63. § 1. Terapeuta ocupacional. a) Rol del terapeuta ocupacional. b) Habilitación profesional. c) Reconocimiento oficial de títulos habilitantes -----	520
---	-----

Art. 64.	§ 1. Obligaciones. § 2. Permisiones. § 3. Prohibiciones	522
Art. 65.	§ 1. Lugares habilitados	524
• Capítulo VI — De los ópticos técnicos		
Art. 66.	§ 1. Ejercicio de la óptica técnica. a) Prohibiciones. b) Protección a la actividad. c) Responsabilidad	525
Art. 67.	§ 1. Ópticos técnicos. Habilitación profesional. § 2. Reconocimiento oficial de títulos habilitantes	526
Art. 68.	§ 1. Lugares habilitados	527
Art. 69.	§ 1. Obligaciones. § 2. Prohibiciones	528
Art. 70.	§ 1. Establecimientos de óptica. Habilitación. a) Obligaciones. b) Casa de obras sociales, entidades mutuales o asociaciones de bien público. c) Prohibiciones	529
Art. 71.	§ 1. Óptico técnico especializado en lentes de contacto	533
Art. 72.	§ 1. Establecimientos dedicados a la fabricación de lentes de contacto	533
Art. 73.	§ 1. Lugares habilitados	534
• Capítulo VII — De los mecánicos para dentistas		
Arts. 74/78.	Derogados	534
• Capítulo VIII — De los dietistas		
Arts. 79/82.	Derogados	535
• Capítulo IX — De los auxiliares de radiología		
Art. 83.	§ 1. Ejercicio auxiliar de radiología	535
Art. 84.	§ 1. Auxiliares de radiología. Habilitación profesional. § 2. Reconocimiento oficial de títulos habilitantes	535
Art. 85.	§ 1. Obligaciones. § 2. Permisiones. § 3. Prohibiciones	536
Art. 86.	§ 1. Lugares habilitados	539
• Capítulo X — De los auxiliares de psiquiatría		
Art. 87.	§ 1. Ejercicio auxiliar de la psiquiatría	539
Art. 88.	§ 1. Auxiliares de psiquiatría. Habilitación profesional. § 2. Reconocimiento oficial de títulos habilitantes	540
Art. 89.	§ 1. Obligaciones. § 2. Permisiones. § 3. Prohibiciones	541
Art. 90.	§ 1. Lugares habilitados	542
Art. 91.	Derogado	543

• Capítulo XI — De los auxiliares de laboratorio		
Art. 92.	§ 1. Ejercicio auxiliar de laboratorio	543
Art. 93.	§ 1. Auxiliares de laboratorio. Habilitación profesional. § 2. Reconocimiento oficial de títulos habilitantes	543
Art. 94.	§ 1. Obligaciones. § 2. Permisiones. § 3. Prohibiciones	544
Art. 95.	§ 1. Lugares habilitados	545
• Capítulo XII — De los auxiliares de anestesia		
Art. 96.	§ 1. Ejercicio auxiliar de anestesia	546
Art. 97.	§ 1. Auxiliares de la anestesia. Habilitación profesional. § 2. Reconocimiento oficial de títulos habilitantes	547
Art. 98.	§ 1. Obligaciones. § 2. Permisiones. § 3. Prohibiciones	548
Art. 99.	§ 1. Lugares habilitados	550
Art. 100.	§ 1. Prohibiciones	550
• Capítulo XIII — De los fonoaudiólogos		
Art. 101.	§ 1. Ejercicio de la fonoaudiología. § 2. Fonoaudiología y odontología	551
Art. 102.	§ 1. Profesionales de la fonoaudiología. Habilitación profesional. § 2. Reconocimiento oficial de títulos habilitantes	552
Art. 103.	§ 1. Obligaciones. § 2. Permisiones. § 3. Prohibiciones	554
Art. 104.	§ 1. Lugares habilitados	556
• Capítulo XIV — De los ortópticos		
Art. 105.	§ 1. Ejercicio de la ortóptica	557
Art. 106.	§ 1. Ortópticos. Habilitación profesional. § 2. Reconocimiento oficial de títulos habilitantes	558
Art. 107.	§ 1. Obligaciones. § 2. Permisiones. § 3. Prohibiciones	559
Art. 108.	§ 1. Lugares habilitados	560
Art. 109.	§ 1. Prohibiciones	561
• Capítulo XV — De las visitadoras de higiene		
Art. 110.	§ 1. Actividad de las visitadoras de higiene	561
Art. 111.	§ 1. Visitadoras de higiene. Habilitación profesional. § 2. Reconocimiento oficial de títulos habilitantes	562
Art. 112.	§ 1. Obligaciones. § 2. Permisiones	563
Art. 113.	§ 1. Lugares habilitados	564
Art. 114.	§ 1. Prohibiciones	564
• Capítulo XVI — De los técnicos en órtesis y prótesis		
Art. 115.	§ 1. Ejercicio de la técnica ortésica y protésica	565

Art. 116.	§ 1. Técnicos en órtesis y prótesis. Habilitación profesional. § 2. Reconocimiento oficial de títulos habilitantes	566
Art. 117.	§ 1. Obligaciones. § 2. Permisiones. § 3. Prohibiciones	567
Art. 118.	§ 1. Lugares habilitados. Locales y establecimientos. § 2. Restricciones publicitarias	570
Art. 119.	§ 1. Prohibiciones	571
Art. 120.	§ 1. Elaboración de prótesis	571

• *Capítulo XVII — De los técnicos
en calzado ortopédico*

Art. 121.	§ 1. Ejercicio en la técnica de calzado ortopédico	572
Art. 122.	§ 1. Técnicos de calzado ortopédico. Habilitación profesional. § 2. Reconocimiento oficial de títulos habilitantes	573
Art. 123.	§ 1. Obligaciones. § 2. Permisiones. § 3. Prohibiciones	574
Art. 124.	§ 1. Lugares habilitados	576

*TITULO VIII
DE LAS SANCIONES*

Art. 125.	§ 1. Sanciones. a) Régimen disciplinario. b) Principio de razonabilidad en la aplicación de sanciones	576
Art. 126.	§ 1. Penas. Especificación. § 2. Autoridad competente y criterio de aplicación	580
Art. 127.	§ 1. Reincidencia. § 2. Criterio de razonabilidad	583
Art. 128.	§ 1. Reincidencia en intrusismo. a) Remisión. b) Sanción	584
Art. 129.	§ 1. Aplicación del producto de las multas	585

*TITULO IX
DE LA PRESCRIPCION*

Art. 130.	§ 1. Prescripción de las acciones para poner en ejecución las sanciones. a) Plazo. b) Interrupción	585
-----------	--	-----

*TITULO X
DEL PROCEDIMIENTO*

Art. 131.	§ 1. Procedimiento disciplinario. a) Principios generales. b) Etapas procedimentales. c) Prueba	588
Art. 132.	§ 1. Rebeldía. § 2. Efectos de la rebeldía	599
Art. 133.	§ 1. Inhabilitación especial	600
Art. 134.	§ 1. Resolución definitiva	601
Art. 135.	§ 1. Recursos. § 2. Recursos administrativos	601
Art. 136.	§ 1. Recursos interpuestos en sede judicial	603

Art. 137.	§ 1. Sanciones. Aplicación y publicación	603
Art. 138.	§ 1. Formulación de denuncias penales. § 2. Remisión de actuaciones a sede judicial	604
Art. 139.	§ 1. Multas. Ejecución fiscal. § 2. Proceso de ejecución fiscal. Vía de apremio	605
Art. 140.	§ 1. Inspectores de la autoridad sanitaria	606
Art. 141.	§ 1. Actualización de los montos de las multas	608
Art. 142.	§ 1. Reglamentación	608
Art. 143.	§ 1. Derogaciones	609
Art. 144.	De forma	609

• 2 — *Ley 22.990*

*REGIMEN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS
CON LA SANGRE HUMANA*

En Aporte de GLORIA E. FERRARI y ANA IGLESIAS

• *Capítulo I — Materia, alcance y autoridad de esta ley*

Art. 1º.	§ 1. Ambito de aplicación	613
Art. 2º.	§ 2. Autoridad de aplicación	615

• *Capítulo II — Principios fundamentales*

Art. 3º.	§ 3. Principio de garantía	616
Art. 4º.	§ 4. Principio de gratuidad	616

• *Capítulo III — Disposiciones generales*

Art. 5º.	§ 5. Hemoterapia. Concepto. Requisitos	618
Art. 6º.	§ 6. Marco de aplicación	623
Art. 7º.	§ 7. Desarrollo y fomento	623
Art. 8º.	§ 8. Bancos de Sangre	624
Art. 9º.	§ 9. Sangre. Hemoderivados y los medicamentos	624
Arts. 10/11.	§ 10. Autoridad de aplicación	625
Art. 12.	§ 11. Dirección. Excepciones	626

• *Capítulo IV — De la donación de sangre*

Art. 13.	§ 12. Fomento. Difusión	626
Art. 14.	§ 13. Banco de Sangre. Donación voluntaria	628
Art. 15.	§ 14. Extracción de sangre	629

	• <i>Capítulo V — De la utilización de la sangre humana, componentes y derivados</i>	
Art. 16.	§ 15. Hematólogo -----	629
Art. 17.	§ 16. Guías de práctica clínica -----	630
	• <i>Capítulo VI — Sistema Nacional de Sangre</i>	
Arts. 18/21.	§ 17. Funciones -----	631
	• <i>Capítulo VII — De los servicios de hemoterapia y Bancos de Sangre</i>	
Arts. 22/25.	§ 18. Los servicios. Su categorización -----	635
	• <i>Capítulo VIII — De las técnicas de féresis</i>	
Arts. 26/27.	§ 19. Normas técnicas -----	638
	• <i>Capítulo IX — De las plantas de hemoderivados</i>	
Art. 28.	§ 20. Aranceles -----	638
Arts. 29/31.	§ 21. Funciones -----	639
	• <i>Capítulo X — De los laboratorios productores de reactivos, elementos de diagnóstico o sueros hemoclasificadores</i>	
Arts. 32/34.	§ 22. Costos y comercialización -----	640
	• <i>Capítulo XI — De las normas de funcionamiento de los establecimientos comprendidos en esta ley</i>	
Arts. 35/36.	§ 23. De la normativa en particular -----	641
	• <i>Capítulo XII — Régimen operativo de intercambio y cesión</i>	
Arts. 37/38.	§ 24. Funcionamiento -----	642
	• <i>Capítulo XIII — De los servicios de información, coordinación y control. Funciones</i>	
Arts. 39/40.	§ 25. Centralización. Unificación -----	644

	• <i>Capítulo XIV — Establecimientos asistenciales sin organización de hemoterapia y pacientes asistidos en su domicilio</i>	
Art. 41.	§ 26. Apoyo en domicilio -----	646
Art. 42.	§ 27. Transfusión en domicilio -----	646
	• <i>Capítulo XV — De los donantes</i>	
Arts. 43/49.	§ 28. Los donantes -----	647
Art. 50.	§ 29. Excepciones -----	650
	• <i>Capítulo XVI — De los receptores</i>	
Arts. 51/53.	§ 30. Sujetos pasivos. Los receptores -----	651
	• <i>Capítulo XVII — Autorreserva de sangre</i>	
Arts. 54/57.	§ 31. El sujeto pasivo como sujeto activo -----	655
	• <i>Capítulo XVIII — De las prácticas médicas comprendidas. De los requisitos y cargos de los profesionales y colaboradores</i>	
Arts. 58/62.	§ 32. Normas técnicas. Guías nacionales -----	656
	• <i>Capítulo XIX — De las actividades de capacitación e investigación científica y educación en sanidad de la población</i>	
Arts. 63/65.	§ 33. Programas de investigación. Divulgación pública -----	658
	• <i>Capítulo XX — De los aranceles y facturaciones</i>	
Arts. 66/67.	§ 34. Gastos -----	660
	• <i>Capítulo XXI — De los materiales y envases de uso para la sangre humana y componentes</i>	
Arts. 68/70.	§ 35. Control de calidad. Manuales -----	661
	• <i>Capítulo XXII — Del transporte de la sangre humana, componentes y derivados</i>	
Art. 71.	§ 36. Transporte obligatorio -----	662

Arts. 72/73.	§ 37. Organización y supervisión -----	662
	• <i>Capítulo XXIII — De la importación y exportación de la sangre humana, sus componentes, derivados y elementos de diagnóstico</i>	
Arts. 74/77.	§ 38. Autorización expresa -----	663
	• <i>Capítulo XXIV — De los sistemas de registros, información, estadística y catastro</i>	
Arts. 78/80.	§ 39. De la documentación -----	664
	• <i>Capítulo XXV — De las actividades de vigilancia, control e inspección</i>	
Arts. 81/83.	§ 40. Facultades de las autoridades -----	666
	• <i>Capítulo XXVI — De las quejas y denuncias de los usuarios</i>	
Arts. 84/87.	§ 41. Libro de quejas -----	667
	• <i>Capítulo XXVII — De las faltas, delitos, sanciones y penas</i>	
Arts. 88/95.	§ 42. Habilitación. Sanciones -----	668
	• <i>Capítulo XXVIII — De los procedimientos</i>	
Arts. 96/98.	§ 43. Normas aplicables -----	671
	• <i>Capítulo XXIX — Del financiamiento</i>	
Arts. 99/100.	§ 44. Aportes para el aseguramiento de la sangre -----	671
	• <i>Capítulo XXX — Disposiciones finales</i>	
Arts. 101/103.	§ 45. Comentario final. Responsabilidad civil por cosa riesgosa ---	672
	<i>Bibliografía general</i> -----	679